



A. e. N: 0011 - 2020 - MPC | 011

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO

N° 202-2019-MPC

Cañete, 24 de diciembre de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha 23 de diciembre del 2019, el Oficio N° 268-2019-AL-MDCA, de fecha 30 de octubre de 2019, por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, contando con el quórum reglamentario de asistencia de los Regidores Provinciales: Sally Eilyn Valerio Cuadros, Israel Guzmán Mendosa, Jessica Janett Ochoa Escobar, Joseph Guillermo Llanos Lara, Teresa Jenny Arce Chumpitaz, Sabino Lizana Enciso, Rosa Luz Lázaro Tuanama, Teófilo Junior Arias Castillón, Miguel Florencia Yaya Lizano, se desarrolló en sesión ordinaria programando:

Que, mediante Oficio N° 268-2019-AL-MDCA de fecha 30 de octubre de 2019 la Municipalidad Distrital de Cerro Azul comunica que mediante Ordenanza Municipal N° 19-2019-MDCA por el cual expide la "ORDENANZA QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN Y DISPONE LA INCLUSIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL" a fin de iniciar su proceso de Ratificación;

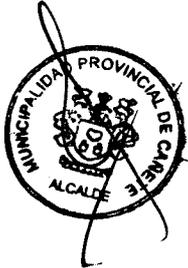
Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú establecen la facultad de las Municipalidades, entre otros, para aprobar crear, modificar y suprimir tributos. En similar forma el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar de texto único del código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; as ordenanzas en materia tributaria de las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia

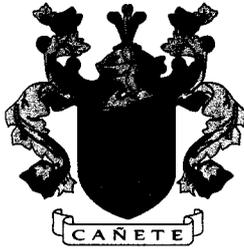
Que, T.U.O de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444- aprobado por el D.S. 004-2019-JUS, el cual tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para la Administración Pública sirva a la Protección de Iteres general, garantizando los derechos los derecho e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 776, en el Artículo 66 (modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27180) establece que: Las tasas municipales son tributos creados por los concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a la municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en el tercer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se establece una obligatoriedad respecto la ordenanza distrital, para su vigencia, siendo que "las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia...". Es así que la Municipalidad Provincial de Cañete, a través del Concejo Provincial, aprobó la Ordenanza N° 022-2015-MPC del 15 de diciembre de 2015, donde se estableció el Procedimiento do Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete, estableciéndose el plazo de presentación, los requisitos, los aspectos técnicos, entre otros;

...///





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

A.C. N° 202-2019-MPC.

Que, el artículo 6° de la Ordenanza N°022-2015-MPC señala los requisitos generales que debe contener la solicitud de ratificación de las Municipalidades Distritales, siendo los siguientes:

- a) *Copia autenticada por el Secretario General del Concejo del texto Integra de la Ordenanza materia de ratificación. La exigencia de la autenticación se hace extensiva a los anexos que formen parte integrante de la norma en mención.*
- b) *Copia autenticada del Acta de Sesión .de Concejo en que fue aprobada la Ordenanza sometida a ratificación.*
- c) *Resolución de Alcaldía o de Gerencia Municipal, mediante la cual se designe a uno (01) o dos (02) funcionarios responsables del procedimiento de ratificación. Respecto de los designados, se debiera presentar información que facilite su contacto (números telefónicos, dirección de correo electrónico, entre otros).*
- d) *Informe Legal que sustente la ordenanza aprobada sometida a ratificación.*
- e) *Información que sustente los gastos de los tributos aprobados por las Ordenanzas sometidas a ratificación, los cuales deberán ser presentados conforme a las lineamientos y formatos establecidos en la Directiva de Metodología de Costos aprobada por la MPC.*
- f) *Información que sustente el mecanismo de distribución del costo del servicio entre los contribuyentes.*
- g) *Formatos de declaración jurada suscritos por los funcionarios responsables de la generación de la información que obre en el expediente de ratificación. Dichos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía a propuesta de la GAT y publicado en el portal web.*
- h) *Medios magnéticos (disco compacto) que contenga la información remitida físicamente en el expediente de ratificación. Este requisito es indispensable para el inicio o la continuidad del procedimiento de ratificación.*
- i) *Otros documentos que se estime necesario presentar la Municipalidad Distrital para el procedimiento de ratificación.*



Que, del mismo modo, el artículo 7° de la Ordenanza N°022-2015-MPC respecto a los requisitos específicos de Tipo de Tributo, el numeral 7.2. Establece:

Requisitos aplicables a la ratificación de Ordenanzas que aprueben derechos por la tramitación de procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contenidos en los TUPA Municipales."

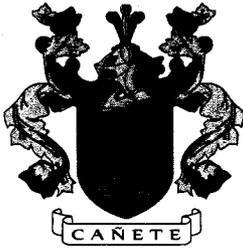
- a) *Estructura desagregada de los costos de prestación de los servicios administrativos, siguiendo los lineamientos y formatos establecidos por el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución N° 003-2010-PCM-SGP.*
- b) *Informe Técnico, el cual deberá contener la explicación de cada uno de los conceptos establecidos que conlleven a una interpretación y entendimiento de los montos en los formatos respectivos.*
- c) *Organigrama de la Municipalidad Distrital y su normativa que la aprueba, que debiera mostrar todas las unidades orgánicas y dependencias Municipales existentes, resaltando aquellas en las que se realizan los servicios administrativos.*
- d) *Informes de las Oficinas de Recursos Humanos y Administración, o quienes hagan sus veces, a través de los cuales se validen los montos y valores unitarios considerados en los Cuadros de Estructuras de Costos por concepto de mano de obra, bienes y servicios.*

Que, con Memorándum N° 855-2019-GSG-MPC de fecha 04 de noviembre, recepcionado por la Gerencia de Administración Tributaria el día 5 de noviembre del presente año, la Gerente de Secretaria General remite los actuados, a fin de que prosiga con su trámite como corresponde, mismos que fueran remitidos mediante Memorándum N° 155-2019-GA-MPC a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, y devueltas a la Gerencia de Secretaria General mediante Informe N° 489-2019-GPPI-MPC para que sean elevados al Concejo Municipal Provincial, previo Informe Legal.

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

A.C. N° 202-2019-MPC

Que, con Informe Legal N° 622-2019-GAJ-MPC de fecha 06 de diciembre, del 2019, el Abg. Riquelmer Amarildo Sandoval Pavés- Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye entre otros: 1) factible elevar al Pleno del concejo Municipal para la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDCA de fecha 19 de Octubre por el cual se aprueba "EL TEXTO ÚNICO ORDENANDO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL", previo Informe Técnico de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, con Informe N° 125-2019-G-GAT-MPC de fecha 11 de diciembre el Gerente de Administración Tributaria-C.P.C Alexander Modesto Caycho concluye que la ordenanza Municipal N° 019-2019-MDCA remitido por la Municipalidad Distrital de Cerro Azul en el cual se aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul cumple con todos los lineamientos establecidos por la Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776; T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF; así como los parámetros mínimos de validez planteados por el Tribunal Constitucional en las sentencias recaídas en los Expedientes N° 0041-2004-Al-TC y 0053-2004-PI/TC.

Que, la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de cañete, mediante Dictamen N° 040-2019-CPEyAM, de fecha 18 de diciembre del 2019, concluye entre otros: 1) Factible elevar al Pleno del Concejo la Ordenanza Municipal N°19-2019-MDCA, que, aprueba procedimientos de servicios administrativos prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación y dispone la inclusión en el Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA Municipalidad Distrital de Cerro Azul;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores; y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

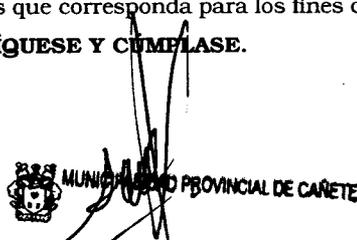
ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDCA de fecha 19 de octubre de 2019 la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, "**ORDENANZA QUE APRUEBA PROCEDIMIENTOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRAMITACIÓN Y DISPONE LA INCLUSIÓN EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°.- Dejar constancia que la vigencia del Acuerdo de Concejo Ratificatorio de la Ordenanza N° 19-2019- MDCA, se encuentra condicionada, al cumplimiento de su publicación íntegra en el Diario Oficial El Peruano, de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; de conformidad con el Art. 15° de la Ordenanza N°022-2015-MPC de fecha 15 de diciembre de 2015 - Procedimiento para Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO 3°.- La Ordenanza materia de la presente ratificación, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul.

ARTÍCULO 4°.- Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Cerro Azul y a las unidades orgánicas que corresponda para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

